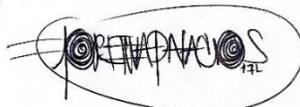


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de abril de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria N°. 2022-031, de , JUAN GABRIEL RINCON MEDINA, EDUARDO BECERRA TORRES y BLANCA LUZ HERNÁNDEZ VALENCIA contra COLPENSIONES y AVIANCA S.A., informando que por auto de fecha 29 de marzo de 2022 (f.102), se inadmitió la demandada, que el término para subsanar demanda corrió entre el 1 y el 7 de abril de 2022 (días inhábiles 2 y 3 de abril de 2022), la parte demandante aportó subsanación en término (fls.103 a 122).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse subsanado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 29 de marzo de 2022 (fl.102), se DISPONE:

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por los señores **EDUARDO BECERRA TORRES, JUAN GABRIEL RINCÓN MEDINA y BLANCA LUZ HERNÁNDEZ VALENCIA**, identificados con C.C. 17.198.574, C.C. 9.512.462 y C.C. 41.565.919, respectivamente, en contra de **COLPENSIONES y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales **Jaime Dussan Calderón e Irma Yaneth Pinzón Güiza**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado electrónico N°.  
035 de fecha 06/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA